



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de julio de 2017

055551

**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE**

Asunto Se presenta iniciativa DE QUERÉTARO OFICIAL DE PARTES
28 Julio, 2017
HORA: 11:47
ANEXOS: 1 CD

**DIPUTADO LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Soberanía la **"INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco Mundial afirma que el medio ambiente y los recursos naturales son cruciales para el crecimiento económico y el bienestar humano. Cuando se administran bien, los recursos naturales renovables, las cuencas hidrográficas y los paisajes terrestres y marinos productivos pueden sentar las bases del crecimiento sostenido e inclusivo y de la reducción de la pobreza gracias a que proporcionan cientos de millones de medios de sustento; regulan el aire, el agua y el suelo de los que dependen los seres humanos; generan ingresos tributarios considerables, y sirven como un mecanismo de defensa único y eficaz en función de los costos de los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sostiene que el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente, al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos. El aire y el agua están contaminándose, los bosques están desapareciendo, debido a los incendios y a la explotación excesiva y los animales se van extinguiendo por el exceso de la caza y de la pesca.



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Debido a esto, la ONU busca lograr el "**desarrollo sostenible**". Este concepto quiere decir el hecho de lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente. Para ello se creó, en 1972, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

Con el fin de preservar el medio ambiente de la Tierra, que es "la casa mayor de todos los seres humanos", la Organización de las Naciones Unidas trabaja con intensidad para lograr acuerdos internacionales que ayuden a preservar y respetar el medio ambiente, como el mejor legado o herencia que los adultos puede dejar a los niños.

Así, en 1992, la ONU celebró la "**Cumbre para la Tierra**", en la cual se adoptó el "**Programa 21**", que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible. Más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la **Cumbre para la Tierra**. En esta Cumbre, también se definieron los derechos y deberes de los Estados en materia de medio ambiente, abordando cuestiones relacionadas la protección del medio ambiente.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que el **ozono** es un gas que forma una capa en la parte superior de la atmósfera y que protege la superficie terrestre de la radiación ultravioleta dañina del sol. La ausencia de esta capa protectora puede causar cáncer de piel y daños imprevisibles al ecosistema mundial.

Para evitar el adelgazamiento de la capa de ozono, el PNUMA ayudó a negociar el "**Convenio de Viena sobre la Protección de la Capa de Ozono**" (1985), así como el "**Protocolo de Montreal**" (1987) y sus enmiendas. Asimismo el PNUMA se dedica actualmente a administrar estos acuerdos. Los países desarrollados han acordado a través de estos acuerdos prohibir la producción y venta de clorofluorocarbonos (CFCs) que agotan la capa de ozono, a más tardar en el año 2010.

Gracias a estas acciones la cantidad de compuestos combinados que agotan la capa de ozono alcanzó su punto máximo en 1994 y desde entonces ha disminuido paulatinamente. Si se lleva a cabo al pie de la letra el "**Protocolo de Montreal**", la capa de ozono estará totalmente restaurada a mediados del Siglo XXI.



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

El uso excesivo de combustibles fósiles en las actividades humanas y la tala inmoderada han contribuido al aumento de la temperatura atmosférica, debido a la acumulación de gases de efecto invernadero, especialmente bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), resultado de estas actividades es la emisión de gases o partículas contaminantes al aire que pueden afectar nuestra salud y a nuestros ecosistemas.

Que en el ámbito nacional, el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

El marco legal ambiental en México también ha ido regulando gradualmente, las actividades humanas que generan impactos en el entorno ambiental de manera sectorial; es decir, la gestión de residuos peligrosos, especiales y municipales, la contaminación atmosférica, la evaluación del impacto ambiental, entre otros.

En cuanto al acceso de las personas al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho mexicano ha ido reconociendo gradualmente que para el goce y disfrute de este derecho, es necesario contar con condiciones y un marco legal que reconozcan los servicios individuales y colectivos, y el valor tangible e intangible que el entorno ambiental provee a los seres humanos y que inciden en su calidad de vida, protegiendo tanto a las generaciones presentes como las generaciones futuras.

En los últimos años, el reconocimiento de los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente ha aumentado considerablemente. El número y el alcance de leyes internacionales y nacionales, decisiones judiciales y estudios académicos sobre la relación entre derechos humanos y medio ambiente han crecido rápidamente. En consecuencia, la mayoría de los Estados incorporan ahora en sus constituciones el derecho a un medio ambiente saludable.

Los automotores representan una fuente importante de contaminación del aire. El parque automotor incluye un numeroso y activo conjunto de vehículos propulsados por la combustión de hidrocarburos (ciclomotores, automóviles y camiones), Las emisiones procedentes de los escapes de estos vehículos contienen monóxido de carbono, hidrocarburos y óxidos de nitrógeno que son liberados a la atmósfera en importantes cantidades; son los componentes del "smog oxidante fotoquímico". Por esta razón, las zonas urbanas más pobladas son las que sufren la mayor



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

contaminación de este tipo. La contaminación vehicular del aire produce efectos nocivos para la salud humana. Los estudios epidemiológicos estableciendo comparaciones entre áreas urbanas (elevado nivel de contaminación) y áreas rurales (bajo nivel de contaminación) demuestran que el aumento de los casos de enfermedades respiratorias está relacionado con las primeras, pudiéndose tomar algunas alternativas como:

- Mejorar el transporte público.
- Modificar los motores de combustión interna.
- Emplear carburantes sustitutos de la gasolina.
- Desarrollar otras fuentes energéticas alternativas tales como la eléctrica.

Que el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014 – 2023 (ProAire Querétaro) menciona que el propósito fundamental de la elaboración de un ProAire, es reducir las emisiones de las principales fuentes de contaminación, o prevenir futuras contingencias que provoque cualquier deterioro ambiental y de salud a la población. La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha atendido los problemas de contaminación atmosférica en zonas urbanas mediante la elaboración de estos ProAire, de manera coordinada con autoridades estatales, municipales y con la participación de los sectores académico, privado y no gubernamental de cada ciudad.

De acuerdo con datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, los vehículos, en particular los de transporte público, son una de las principales fuentes de contaminación en las grandes ciudades y generan principalmente ozono a la atmósfera.

En fecha 27 de mayo de 2016 fue publicada en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la cual en su fracción XXVIII, del artículo 22, establece como atribución del Instituto el de *“Vigilar e incentivar la utilización de fuentes alternativas de energía para los servicios de transporte, así como la aplicación de tecnologías que minimicen los efectos perjudiciales al medio ambiente”*.

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta Legislatura la siguiente:



PODER  
LEGISLATIVO



LVIII  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

## INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 123, de la Ley de Movilidad para el transporte del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 123.** Las personas físicas...

Las personas físicas o morales que sean titulares de 10 concesiones o más de transporte público en la modalidad de taxi, en cualquiera de sus modalidades, deberán contar además de lo previsto en el párrafo anterior, con unidades necesariamente equipadas con sistema de gas natural, vehículos eléctricos, o cualquier otra tecnología que minimice los efectos perjudiciales al medio ambiente.

El Poder ejecutivo...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**Artículo Cuarto.** Una vez aprobada, remítase la Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LVIII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

  
**LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO**  
**DIPUTADO**

**(HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**